



Entidad: Partido de la Revolución Democrática
Folio de la solicitud: 223400031517
Ciudad de México a, 08 de junio de 2017.
PRDUT-824/17

DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

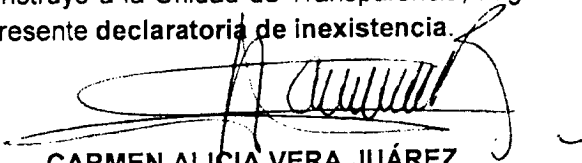
ANTECEDENTES

1. Con fecha dieciocho de mayo del dos mil diecisiete, la ciudadana presentó una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida a la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, a dicha solicitud le corresponde el número de folio **223400031517** y se requirió lo siguiente:
 - Copia en versión electrónica de los recibos de pagos realizados al C. Andrés Manuel López Obrador durante el periodo del año 1996 al año 2005. (sic)
2. En este sentido, la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, turnó a la Secretaría de Finanzas dicha solicitud mediante oficio PRDUT-781/17, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracciones II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicha Secretaría argumentó no contar con la información solicitada, toda vez que únicamente estamos obligados a resguardar la información por los últimos cinco años a partir de la fecha actual.
3. Posteriormente y bajo el principio de máxima publicidad se realizó una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos del Partido de la Revolución Democrática, sin embargo, no se encontró información relativa a la que el ciudadano requiere.
4. En este sentido, el Reglamento de fiscalización del INE prevé en el artículo 406 numeral 3 lo siguiente: *Los sujetos obligados por el Reglamento, conservarán la documentación comprobatoria de sus ingresos y egresos por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha en que quede firme el dictamen consolidado y la resolución correspondiente.*
5. Derivado de lo anterior, la Unidad de Transparencia procede a someter a consideración del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática la declaratoria de inexistencia de la Secretaría de Finanzas de este Instituto Político de conformidad con lo establecido en el artículo 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia resuelve **CONFIRMAR** la **declaratoria de inexistencia** emitida por la Secretaría de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática de conformidad con lo establecido en los artículos 100, párrafo tercero y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia, haga del conocimiento de la solicitante la presente **declaratoria de inexistencia**.



CARMEN ALICIA VERA JUÁREZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PRD



JOSÉ CONRADO SÁNCHEZ ORTEGA

REPRESENTANTE DE FINANZAS



MARCOS VICENTE TAPIA ORTIZ

REPRESENTANTE DE ORGANIZACIÓN



ANDREA VEGA GARCÍA

REPRESENTANTE DE PRESIDENCIA

ALEJANDRA SORIANO RUIZ

REPRESENTANTE DE SECRETARÍA
GENERAL